

San Antonio Abad. Ibiza, para saneamiento del hotel Palmyra, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Antonia Porcel Bosch la ocupación de una parcela en la zona de dominio público de un tramo de costa en el puerto de Andraitx (Balears).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Antonia Porcel Bosch para ocupar una parcela en la zona de dominio público de un tramo de costa en el puerto de Andraitx, con destino a la construcción de terraza solarium y senderos, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Amelia Ledesma de Ripoll la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa en Bendinat, Calviá (Balears).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Amelia Ledesma de Ripoll para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa en Bendinat, Calviá, para la construcción de terraza solarium, escaleras de acceso y caseta guardabotes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Angel Mozas Cardenal la ocupación de una parcela en el puerto pesquero de Santurce (Vizcaya).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Mozas Cardenal para ocupar una parcela en el puerto pesquero de Santurce para construir en ella una nave industrial dedicada a la reparación de pesqueros, vapores, etc., con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Ramón González Martínez, titular de «Frigoríficos Industriales Moncho», la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Avilés (Oviedo).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón González Martínez, titular de «Frigoríficos Industriales Moncho», para ocupar una parcela en la avenida del Conde de Guadalhorce, en la zona de servicio del puerto de Avilés, con destino a la instalación de una báscula de 60 toneladas métricas, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Marítima de Axpe, S. A.», para construir un espigón en la ría de Bilbao (Vizcaya).

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a «Marítima de Axpe, S. A.», para construir un espigón para atracar los buques durante su construcción en la ría de Bilbao, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 20 de febrero de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión del ferrocarril secundario de Haro a Ezcaray.

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 21 de enero de 1967, ha sido declarada la caducidad de la concesión del ferrocarril secundario, con garantía de interés por el Estado, de Haro a Ezcaray (Logroño).

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Ferrocarriles, de 23 de noviembre de 1877, y 32 del Reglamento de 24 de mayo de 1878, para la aplicación de la Ley citada, a fin de que el concesionario, si así lo estima conveniente, pueda reclamar contra tal caducidad, en la vía contencioso-administrativa, dentro del término de dos meses contados desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido declarada la caducidad de la concesión del ferrocarril de Málaga a San Fernando.

Por Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 21 de enero de 1967, ha sido declarada la caducidad de la concesión del ferrocarril estratégico de Málaga a San Fernando, del cual sólo está construido y en explotación el tramo Málaga (San Julián) a Fuengirola.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de Ferrocarriles, de 23 de noviembre de 1877, y 32 del Reglamento de 24 de mayo de 1878, para aplicación de la Ley citada, a fin de que el concesionario, si así lo estima conveniente, pueda reclamar contra tal caducidad, en la vía contencioso-administrativa, dentro del término de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de febrero de 1967.—El Director general, Santiago de Cruylles.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 421/1967, de 20 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mohammed Ezzat Salama.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mohammed Ezzat Salama.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 422/1967, de 16 de febrero, sobre clasificación académica en la categoría de reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Sagrado Corazón», de Rentería (Guipúzcoa).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media y del Rectorado de la Universidad de Valladolid y dictamen igualmente favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha cate-

goría y grado académico establecen las disposiciones vigentes, el Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Sagrado Corazón», de Rentería (Guipúzcoa).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 423/1967, de 16 de febrero, por el que se crea en Madrid una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial.

La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, que cuenta actualmente con una Sección central y ocho Secciones filiales en funcionamiento, resulta insuficiente para acoger a una población escolar que, en progresivo crecimiento, aspira a capacitarse en la variada gama de profesiones que bajo el común denominador de aunar técnicas específicas con valores estéticos que las perfeccionen, tienden a la formación de los especialistas que a un ritmo también acelerado exigen la industria y el comercio nacionales para su progreso y mejoramiento.

De otra parte, el crecimiento en extensión de la capital de la nación, con barrios que, aisladamente considerados, superan en población a muchos pueblos y aun ciudades españolas, obliga a dotar a tales nuevos núcleos humanos de aquellos Centros de enseñanza que sus especiales condiciones y características requieran, facilitando asistencia y eliminando desplazamientos que resultan opuestos a una eficaz acción tutelar y educadora.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Madrid una nueva Sección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se instalará en el barrio de Moratalaz y se regirá por lo dispuesto en el Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio, regulador del régimen de estudios en las Escuelas de dicha clase, y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para el cumplimiento de lo que anteriormente se dispone.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará cuantas disposiciones precise la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 424/1967, de 16 de febrero, por el que se crea en Sevilla una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial.

La Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Sevilla, que cuenta actualmente con una Sección central y cuatro Secciones filiales en funcionamiento, resulta insuficiente para acoger a una población escolar que, en progresivo crecimiento, aspira a capacitarse en la variada gama de profesiones que bajo el común denominador de aunar técnicas específicas con valores estéticos que las perfeccionen, tiende a la formación de los especialistas que a un ritmo también acelerado exigen la industria y el comercio nacionales para su progreso y mejoramiento.

De otra parte, el crecimiento en extensión de la citada ciudad, con barrios que, aisladamente considerados, superan en población a muchos pueblos españoles, obliga a dotar a tales nuevos núcleos humanos de aquellos Centros de enseñanza que sus especiales condiciones y características requieran, facilitando asistencia y eliminando desplazamientos que resultan opuestos a una eficaz acción tutelar y educadora.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Sevilla una nueva Sección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, que se instalará en el barrio de Nervión y se regirá por lo dispuesto en el Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de

veinticuatro de julio, regulador del régimen de estudios en las Escuelas de dicha clase, y disposiciones complementarias.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para el cumplimiento de lo que anteriormente se dispone.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará cuantas disposiciones precise la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 425/1967, de 16 de febrero, por el que se crea en Burgos una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial.

La Diputación Provincial de Burgos, haciéndose eco del sentir y conveniencias regionales, viene solicitando de manera reiterada la creación en la capital de una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la que la juventud burgalesa pueda hallar el debido encauzamiento de sus inquietudes artísticas hacia actividades profesionales incluidas entre las especialidades que se cursan en las Escuelas de dicha clase.

La gran tradición artística y artesana de la capital castellana, el hecho de que la misma no cuente, a pesar de ello, con ningún Centro oficial de enseñanzas artísticas y la gran importancia que en el desarrollo y progreso de la ciudad puede tener la formación de especialistas en las nuevas profesiones que con un valor predominantemente estético marcan su impronta en múltiples actividades de carácter económico, son otras tantas razones que fundamentan y justifican la conveniencia de dotar a la capital burgalesa del Centro solicitado.

En su virtud, de conformidad con el informe del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en Burgos una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de carácter oficial, que se regirá por los preceptos del Decreto dos mil ciento veintisiete/mil novecientos sesenta y tres, de veinticuatro de julio («Boletín Oficial del Estado» de seis de septiembre), que organiza los estudios en dichas Escuelas, y disposiciones complementarias del mismo.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para la efectividad de este Decreto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las disposiciones precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 426/1967, de 16 de febrero, por el que se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en la especialidad de Decoración y Arte Publicitario, la Escuela de Decoración y Arte Publicitario de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, vistos los informes del Rectorado de Sevilla y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos no oficial reconocida, en la especialidad de Decoración y Arte Publicitario, con el alcance y efectos que para dicha clase y categoría de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Decoración y Arte Publicitario establecida en la calle de Sor Angela de la Cruz, número dieciocho, de Sevilla.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
MANUEL LORA TAMAYO